



SEP 19 A9:11

Zipaquirá,

RECIBIDO

Señor
JOSUE FRIAS CRUZ
Gerente
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA
CALLE 3 SUR No 1-07, 2° PISO, CENTRO MULTIFERIAL
Cajica (Cundinamarca)

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Sabana Centro
República de Colombia

C.A.R. 12/09/2011 11:36
Al Contestar cite este No.: 09112104844
Origen: Oficina Provincial Sabana Centro
Destino: EMPRESA DE SERVICIOS PUB
Anexos: Fol:2

14 SET. 2011

ASUNTO: Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV”.-

Respetado Doctor:

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del Expediente No 8009.63.01.30152 se profirió la Resolución OPSC N° 2159 de fecha 24 de agosto de 2011”Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV”, cuyo contenido es de su interés, por consiguiente, comedidamente le solicité acercarse a la Calle 7 A N° 11-40 de Zipaquirá Cundinamarca, para que se notifique personalmente del citado acto administrativo.

En cumplimiento de los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) le remito esta comunicación informándole que en caso de no presentarse dentro de los cinco días siguientes al envío de la misma, se notificará la providencia en comento por Edicto, por el cual se surtirán los efectos legales.

Cordialmente,

ANA MURRAY



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo
Zipaquirá Calle 7A No.11-40 Barrio Algarra - Conmutador: 881 3640 - 881 3642 Ext: www.car.gov.co
Fax: 881 3643 - Correo electrónico: sau@car.gov.co

RESOLUCION N° 2159 DE 24 AGO. 2011

Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

LA SUBDIRECTORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010, Decreto 3100 de 2003, Resolución 1433 de 2004, Resolución 2145 de 2005, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en especial, las delegadas por la Dirección General mediante Resolución 901 del 3 de marzo de 2006, modificada por la Resolución 1063 del 28 de marzo de 2006 y,

CONSIDERANDO :

Que los artículos 79, 80 y 95 - 8 de la Constitución Política, establecen el derecho de las personas a tener un ambiente sano, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, y el deber de los colombianos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, estableció que "...los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que deberá contener las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos. Dicho plan contendrá la meta de reducción que se fijará con base en las actividades contenidas en el mismo. El cumplimiento de la meta se evaluará de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos."

Que la Resolución No. 1433 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en su artículo primero, definió el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos como "...el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para el corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente."

Que el artículo 1° de la Resolución 2145 de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, establece que "La información de que trata el artículo 4° de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público



RESOLUCIÓN N° 2159 DE 24 AGO. 2011

Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor”.

Que la Corporación, mediante Acuerdo No. 043 del 17 de octubre de 2006, estableció los objetivos de calidad del agua para la cuenca del río Bogotá a lograr en el año 2020, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 31 de octubre de 2006, fecha a partir de la cual se cuenta el término de cuatro (4) meses de que trata el artículo 1° de la Resolución MAVDT 2145, aplicable a las entidades prestadoras del servicio público de alcantarillado como a la autoridad ambiental.

Que a través de la Resolución No. 0266 del 28 de febrero de 2007, la CAR, reglamentó el procedimiento para la evaluación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV -.

Que mediante solicitud radicada bajo el número 80900575 de 28 de febrero de 2007 (Fl. 1, Tomo 1), la empresa “AGUAS DE CAJICÁ E.S.P.”, hoy EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P. identificada con NIT 832.002.386-5, representada legalmente por el señor HENRY ALBERTO CAMACHO BULLA, allegó a la Corporación el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Cajicá, para su respectiva revisión y aprobación.

Que la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 4 de la Resolución 266 de 28 de febrero de 2007, adelantó la fase de revisión de la documentación aportada y efectuó la liquidación del servicio de evaluación ambiental, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 01 de 2001, aclarado por el Acuerdo 017 de 2001, hoy derogado por el Acuerdo 23 de 2009, emitiendo el Concepto Técnico No.119 de 2007 (Fl. 871 a 876, Tomo 5).

Que mediante Auto OPSC No 741 de 8 de octubre de 2007 (Fl. 877 a 881, Tomo 5), se dio inicio al trámite de aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, presentado por la empresa AGUAS DE CAJICÁ E.S.P., identificada con NIT 832.002.386-5, representada legalmente por el señor HENRY ALBERTO CAMACHO BULLA, dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y ordenó su publicación en el boletín de la CAR de fecha 20 de octubre de 2007, tal y como consta a folios 1600 a 1602 del expediente.

Que en el mismo proveído se fijó la suma de Tres millones seiscientos diecinueve mil pesos (\$3.619.000.00) m/cte, por concepto de servicio de evaluación ambiental.



RESOLUCION N° 2159 DE

24 AGO. 2011

Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

Que dentro de la providencia en comento se requirió a la empresa AGUAS DE CAJICÁ E.S.P., identificada con NIT 832.002.386-5, para efectuar unos ajustes al PSMV presentado.

Que con fundamento en el Concepto Técnico No 119 de 2007, se elevaron a la empresa AGUAS DE CAJICÁ E.S.P., los siguientes requerimientos:

a) Respecto de la introducción, alcance y objetivos del PSMV.

- Ampliar y ajustar la introducción de acuerdo al cumplimiento de los objetivos de calidad del PSMV.
- Ajustar los alcances relacionando los aspectos económicos y financieros.
- Desarrollar los objetivos de acuerdo a los requerimientos del PSMV.
- Diligenciar todos los formatos establecidos en la guía de formulación del PSMV.

b) Diagnóstico del sistema de alcantarillado.

- Descripción y componentes del sistema de alcantarillado.

El capítulo debe ser complementado en los siguientes aspectos:

- Presentar información del perímetro de servicio de alcantarillado del municipio.
- Complementar el diligenciamiento de los formatos F1, F2 Y F3, definiendo los alcances en relación a las metas de calidad.
- Diligenciar los formatos F3A – F3B.
- Presentar el diagnóstico de las tres Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales el Rincón Santo, la PTAR en la finca El Naranjo y PTAR entre la variante Cajicá del Desarrollo Vial del Norte de Bogotá.
- Definir cobertura y capacidad de las PTAR.
- Análisis técnico de la ubicación de la planta de tratamiento proyectada sector La Virgen.
- Anexar Registro fotográfico de las PTAR.
- Ampliar la información sobre el cubrimiento de la red de alcantarillado en la zona rural y urbana.
- Determinar el manejo de las aguas domésticas que se conectan al sistema de alcantarillado.

- Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales.

El capítulo debe ser complementado en los siguientes aspectos:

- Identificar la totalidad de vertimientos urbanos y rurales que se encuentran conectados a la red de alcantarillado.
- Complementar el diligenciamiento del formato F4.
- Caracterización de las descargas de aguas residuales y caracterización de las corrientes tramos y cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado.



Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

El capítulo debe ser complementado en los siguientes aspectos:

- Presentar las caracterizaciones de las descargas de aguas residuales de Rincón Santo, la PTAR en la finca El Naranjo y PTAR entre la variante Cajicá.
- Relacionar los aforos efectuados a los siete puntos de vertimiento.
- Presentar el Protocolo de toma de muestras, conservación y transporte de muestras según lo establecido en el RAS 2000.
- Presentar los resultados de las caracterizaciones con el membrete del laboratorio que ejecuto el procedimiento.
- Adjuntar la acreditación de la entidad que realizó los análisis de laboratorio.

- Documentación del estado de la corriente, tramo, o cuerpo de agua receptor en términos de calidad.

- Análisis de las caracterizaciones de los efluentes, definiendo la calidad de las diferentes corrientes de agua.

- Diagnostico institucional, administrativo, financiero, económico y comercial.

El capítulo debe ser complementado en los siguientes aspectos:

- Presentar el estado financiero aprobado por la Asamblea Ordinaria con corte a 31 de Diciembre de 2006.

- Análisis brecha del servicio de alcantarillado y manejo de las aguas residuales.

El capítulo debe ser complementado en los siguientes aspectos:

- Ampliar la información respecto a los puntos de vertimientos relacionados al desarrollo de la matriz DOFA.

c) Estructura del PSMV.

- Proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada, por vertimiento y por corriente.

El capítulo debe ser complementado en los siguientes aspectos:

- Complementar el diligenciamiento el formato F5.
- Presentar el promedio en carga de los días monitoreados para el cálculo de la proyección de la carga contaminante.

- Objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales.

El capítulo debe ser complementado en los siguientes aspectos:

- Cuantificar las metas individuales de reducción de la carga contaminante en cumplimiento de los objetivos de calidad.



RESOLUCIÓN N° 2159

DE

24 AGO. 2011

Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

- Corregir el formato F6 en cuanto a número de puntos de vertimiento.
- Replantear el formato F7.

d) Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades.

- Definición de las actividades y cronograma de ejecución.

El capítulo debe ser complementado en los siguientes aspectos:

- Cronograma de actividades deberá desarrollarse a nivel semestral, proyectado al año 2020, condición de especial importancia, que permitirá a la Corporación realizar el seguimiento adecuado al PSMV de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2004.
- Ajustar el Plan e Inversiones con su respectivo cronograma, discriminando los costos de inversión, administración operación y mantenimiento, se acuerdo a lo previsto en la guía de formulación del PSMV.

e) Formulación de indicadores de seguimiento

El capítulo debe ser complementado en los siguientes aspectos:

- Determinar los indicadores de seguimiento, con el objetivo de verificar los resultados PSMV.
- Diligenciar el formato F8, con base a la identificación de vertimientos y reducción de DBO5, SST y eficiencia del tratamiento.

f) Documentación complementaria

El capítulo debe ser complementado en los siguientes aspectos:

- Perímetro sanitario y zonas de expansión (plano).
- Anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, copia de existencia y representación legal.
- Relación de los trámites de los permisos ambientales requeridos.
- Dentro de las actividades y cronograma de ejecución del PSMV, profundizar el componente educativo.

Que la providencia en comento se notificó personalmente a la empresa AGUAS DE CAJICÁ E.S.P., el 18 de octubre de 2007, tal y como consta en el anverso del folio 881, Tomo 5.

Que mediante oficio radicado 1794 de 16 de junio de 2008 (Fl. 942, Tomo 5), el Doctor JOSUÉ FRÍAS CRUZ, Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ E.S.P., allega copia del recibo de consignación, dando cumplimiento al pago de servicio de evaluación.

Que mediante radicado 4748 de 2 de abril de 2009 (Fl. 970, Tomo 5), la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., allega los ajustes al PSMV del Municipio de Cajicá.



Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

Que la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible verificó el contenido del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., identificada con NIT: 832.002.386-5, emitiendo el Informe Técnico No 156 de 3 de noviembre de 2009 (Fl. 988 a 1004, Tomo 5), el cual recomendó ajustar los formatos, analizar los resultados de caracterización de aguas presentados, aclarar información sobre las plantas de tratamiento de aguas residuales y presentar un cronograma detallado del plan de obras por semestres, entre otros.

Que la Corporación mediante Auto OPSC No 501 de 18 de marzo de 2010 (Fl. 1005 a 1008, Tomo 5), requirió a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., para allegar la siguiente información:

- *Ajustar los formatos F-1, F-3 (caudal diseño PTAR), los formatos F3A - F3B no se relacionaron, F-5 (no concuerdan datos), F-7, F-8 no se diligenció.*
- *Aclarar el Plano PL-11 en cuanto a zona de prestación de servicios y demarcación de perímetros.*
- *Establecida esa zona como área de atención, el PSMV debe contemplar todas las acciones encaminadas a atender de manera integral las necesidades del municipio en cuanto a su saneamiento, teniendo como referencia el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos para la calidad del agua en el Río Bogotá.*
- *Analizar los resultados de caracterización de aguas presentados.*
- *Aclarar información sobre las plantas de tratamiento de aguas residuales.*
- *Revisar y corregir los Formatos F 4, F 5 y F 6.*
- *Precisar las obras definidas para el control de vertimientos en la cuenca del Río Frío.*
- *Presentar un cronograma detallado del Plan de Obras, por semestres.*
- *Anexar copia de recibo de pago por concepto de evaluación del PSMV.*
- *Presentar el PSMV definitivo en medio físico (1) y magnético (2) copias en su totalidad.*

Que mediante radicación 1306 de 19 de abril de 2010 (Fl. 1013, Tomo 5), la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., da cumplimiento a los requerimientos ordenados mediante Auto OPSC No 501 de 18 de marzo de 2010.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., por intermedio del Dr. EDWIN CASAS BELLO, Director Administrativo y Comercial y



Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
 Conmutador: 320 9000 Ext. 1862 Fax: 2871772 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
 Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

RESOLUCION N° 2159 DE 24 AGO. 2011

Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

en cumplimiento del Auto OPSC No 501 de 2010, mediante radicación 09101102343 de 2 de julio de 2010 (Fl. 1017 a 1121, Tomo 5), presenta el documento psmv del municipio de Cajicá con los ajustes ordenados para revisión.

Que mediante Memorando OPSC No 0786 de 6 de agosto de 2010 (Fl. 1127, Tomo 5), se remite el documento psmv a la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible, para evaluación y análisis.

Que la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible evaluó el contenido del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P. y emitió el Informe Técnico No 284 de 15 de diciembre de 2010 (Fl. 1467 a 1483, Tomo 7), mediante el cual expresó:

Revisado el contenido del documento del PSMV radicado CAR 09101102343 del 06/07/2010 se confirma que cumple con los requerimientos del Auto 501/2009, así:

- a) *El documento presenta en los formatos F-1, F3, F3B, F5, F7 y F-8 diligenciados con la información solicitada.*
- b) *El plano PL-11 se modificó y se presentaron los planos CRU03 y CRU04 correspondientes a los perímetros de servicio de acueducto y alcantarillado respectivamente.*
- c) *Se presentaron los resultados de caracterización de las aguas residuales*
- d) *Se presentó la información de las Plantas de tratamiento de agua residual.*
- e) *Se precisó que el vertimiento en la cuenca del Río Frío, correspondiente al vertimiento el Bebedero fue eliminado y no existen vertimientos en la actualidad en esta cuenca*
- f) *Se presentó el cronograma detallado del Plan de Obras, por semestres y por vertimiento.*
- g) *Se anexo copia del Pago de Evaluación Ambiental del PSMV.*
- h) *Se anexo copia de representación legal y de cédula de ciudadanía del representante.*
- i) *Se presentó el PSMV definitivo en medio físico (1) y magnético (2) copias en su totalidad.*

CONSIDERACIONES SOBRE EL DOCUMENTO PSMV

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Cajicá remitido para evaluación ante la CAR por la Empresa de Servicios Públicos de



RESOLUCION N° 2159 DE 24 AGO. 2011

Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

Cajicá, presenta las actividades, proyecciones, planes y programas definidos para lograr el saneamiento y manejo de las descargas líquidas del sistema de alcantarillado del municipio y garantizar mayor grado de responsabilidad con las fuentes receptoras, sus condiciones y calidad.

Con la realización de las obras planteadas en el presente PSMV, se contribuirá a la eliminación de gran parte de los vertimientos al río Bogotá, y se reducirá el aporte de cargas en DBO y en SST.

Igualmente el PSMV del Municipio de Cajicá presenta la identificación de seis (6) puntos de vertimiento y la caracterización fisicoquímica de las aguas, tanto de estos puntos de vertimiento como del principal cuerpo de agua receptor (Río Bogotá)

De este documento se puede inferir que el Municipio de Cajicá, cuenta con dos Planta de tratamiento de aguas residuales para el Municipio localizada en la Vereda Variante Cajicá lagunas de oxidación (Vertimiento 6) y en la Vereda Rincón Santo (Vertimiento 1), y presenta 4 vertimientos sin tratamiento correspondientes a Camino de la Virgen, Puerta del Sol, Quebrada la Tenería y Vía Hato Grande. El Vertimiento Bebedero fue eliminado por la Empresa de Servicios Públicos.

El proyecto plantea la eliminación de tres (3) vertimientos y otros tres (3) vertimientos quedaran funcionando pero se plantean sistemas de tratamiento a mediano y largo plazo en estos puntos de vertimientos para contribuir a la recuperación del Río Bogotá y cumplir con los objetivos establecidos en el Acuerdo No. 043 de 2006 emitido por la CAR.

Se ha efectuado un diagnóstico técnico y administrativo de la situación existente en la prestación del servicio de alcantarillado y del tratamiento de aguas residuales en el municipio de Cajicá, tanto en su zona urbana como en los centros poblados, encontrando que el PSMV en estudio es bastante detallado en cuanto a la información solicitada y/o requerida por la CAR para la realización de este documento.

El municipio deberá cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 1 del art 39 de Decreto 3930 de 2010 en el sentido de presentar anualmente a la Autoridad Ambiental competente, un reporte discriminado con la indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimientos al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto por el art 3 del Decreto 302 de 2000 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año. Esta información deberá presentarse de acuerdo al formato que para tal fin expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
 Conmutador: 320 9000 Ext. 1862 Fax: 2871772 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
 Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

RESOLUCION N° 2159 DE 24 AGO. 2011

Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

La aprobación del PSMV se da en el marco de las condiciones de infraestructura urbanística existente y por lo tanto, los proyectos urbanísticos futuros y en proceso deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente.

Por último, en el PSMV se encuentran diligenciados todos los formatos establecidos por la CAR para el reporte de la información relativa a este documento.

RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES

Por las anteriores consideraciones, el PSMV presentado por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. para el municipio de Cajicá cumple con lo establecido para efectuar su aprobación, por lo cual se conceptúa lo siguiente:

1. La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. efectuó el Pago de Evaluación Ambiental por valor de 3.619.000 (Tres millones seiscientos diecinueve mil pesos m/cte), efectuado el día 24 de octubre de 2007.
2. La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. se obliga a realizar las obras propuestas en su Plan de Inversiones.
3. El municipio y/o la Empresa de Servicios Públicos debe adelantar las gestiones necesarias a fin de asumir en su totalidad las actividades relacionadas con la operación y mantenimiento de la PTAR, construida por la CAR a partir de la fecha de entrega oficial, con cargo a los recursos establecidos en la Ley 142 de 1994.
4. Este documento no aprueba los permisos de ocupación de cauce, ni los sitios de ubicación de los sistemas de tratamiento, ni la construcción de urbanizaciones o planes parciales los cuales deberán contemplar los aspectos establecidos en el POT así como las áreas de aislamiento.
5. Corresponde a la La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. la consecución de los recursos financieros para la ejecución de las obras propuestas en el PSMV.
6. La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. beneficiario de la aprobación deberá solicitar y obtener los permisos ambientales que se requieran para la ejecución del plan de obras tales como ocupación de cauces, construcción de obras hidráulicas, disposición final de escombros y material de excavación y los demás por el uso o afectación de los recursos naturales.
7. La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. presentará anualmente a la CAR, en el mes de diciembre, el informe sobre el avance en la ejecución de las obras del PSMV, que servirá para el seguimiento de la meta de reducción,



Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

tal como lo estipula los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004, que establecen el cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico y define la información base que debe presentar el sujeto pasivo de la tasa para que la Entidad efectúe el cálculo del monto a cobrar. Adicionalmente deberá presentar un informe del estado actual de las fuentes receptoras de los vertimientos municipales.

8. La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 en su artículo 39 en relación a cumplir la norma de vertimientos y de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimientos, así como informar a la Autoridad Ambiental Competente cuando un usuario y/o suscriptor no esté cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público.
9. La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. deberá cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 1 del art 39 del Decreto 3930 de 2010 en el sentido de presentar anualmente a la Autoridad Ambiental competente, un reporte discriminado con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimientos al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 302 de 2000 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año. Esta información deberá presentarse de acuerdo al formato que para tal fin expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
10. De las evaluaciones efectuadas a la información suministrada se concluye que contiene los siguientes elementos estructurantes:
 - a) El PSMV se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución 1433, en consideración a que su proyección consideró el cronograma de actividades de manera completa, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año).
 - b) En el diagnóstico del sistema de alcantarillado, referido en el documento del PSMV del municipio de Cajicá, contempla las obras requeridas para el saneamiento de los cuerpos receptores, estableciendo las respectivas metas físicas.
 - c) El municipio y/o la Empresa de Servicios Públicos debe adelantar las gestiones necesarias a fin de asumir en su totalidad las actividades relacionadas con la operación y mantenimiento de la PTAR Cajicá, construida por la CAR a partir de la fecha de entrega oficial, con cargo a los recursos establecidos en la Ley 142 de 1994.



RESOLUCIÓN N° 2159 DE 24 AGO. 2011

Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

- d) Identifica de forma clara en total 6 vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en el área urbana y rural, y sus respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptoras, en este caso el río Bogotá

VERTIMIENTO	X (ESTE):	Y (NORTE):
Vertimiento No. 1 - RINCON SANTO	1'037.500,00	1'007.400,00
Vertimiento No. 2 CAMINO DE LA VIRGEN	1'036.531,29	1'007.404,16
Vertimiento No. 3 PUERTA DEL SOL	1'036.490,55	1'007.388,03
Vertimiento No. 4 LATENERIA	1'033.104,18	1'006.745,38
Vertimiento No. 5 SALIDA HATO GRANDE	1'035.863,89	1'007.548,23
Vertimiento No. 6 LAGUNA DE OXIDACION CAR	1'033.102,56	1'006.746,86

- La caracterización de las corrientes se efectuaron de forma completa por el laboratorio, analizando todos los parámetros establecidos en la guía de formulación del PSMV, cumpliendo con el numeral tres del Artículo 4° de la Resolución 1433, que define la necesidad de "Caracterización de las descargas de aguas residuales y caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos receptores, antes y después de cada vertimiento identificado..."
- Determinó las proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada transportada y tratada, por vertimiento y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año). Proyectando la carga contaminante de las sustancias o parámetros objeto de cobro de tasa retributiva, como se requiere en la Resolución 1433 de 2004, en el numeral cuarto del Artículo 4°.
- Define los Objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales y las metas de reducción para el corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año), en cumplimiento de sus metas de calidad, que se podrán como metas individuales de reducción de carga contaminante, como se requiere en la Resolución 1433, en el numeral quinto del Artículo 4°.
- Detalla los programas, proyectos y actividades con su respectivo cronograma de inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, donde incluye duración, responsables de cada actividad, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral seis del Artículo 4° Resolución 1433, que define la "Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo



RESOLUCION N° 2159 DE 24 AGO. 2011

Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

plazo, para el alcantarillado sanitario y pluvial y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos”.

- Determinó la “Formulación de indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente” y “Las metas individuales que deberán medirse por indicadores que reflejen el impacto de las acciones en el estado del recurso hídrico. Para ello, incorporo los siguientes indicadores: volumen total de agua residual generada en el área de actuación de la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas”, de acuerdo a lo requerido en el numeral ocho y parágrafo 1° del Artículo 4° de la Resolución, los indicadores se encuentran dentro del documento informe final del PSMV presentado por la Alcaldía de Cajicá
- Estableció el perímetro sanitario en donde se desarrollará los programas, proyectos y obras establecidos en el PSMV el cuál es visible en el Plano CUR04
- La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. dará cumplimiento a la meta individual de carga contaminante establecida en el Acuerdo CAR No. 040 del 9 de Diciembre de 2009 que corresponde a 485.8 Ton/año para DBO5 y 485.8 Ton/año para SST.
- Surtidas las diferentes revisiones al documento presentado por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. del 28 de Febrero de 2007 mediante oficio radicado con el número CAR 00575, teniendo en cuenta los últimos ajustes al documento en oficio con radicación número 09101102343 / (02-07-2010), se recomienda **APROBAR** el PSMV del Municipio de Cajicá”.

Que según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (Fl. 1513 a 1516, Tomo 7), la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., identificada con NIT: 832002386-5, tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos, y en especial los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades conexas y complementarias de las anteriores en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, sin perjuicio de la prestación de servicios públicos en otros municipios de Colombia, en consecuencia, de conformidad con los artículos 14.22, 14.23 y 14.24 y demás normas adicionales y complementarias de la Ley 142 de 1994, la sociedad se encargará de la producción, distribución y comercialización de agua apta para el consumo humano, industrial y comercial..., recolección municipal de residuos sólidos domiciliarios, líquidos y sólidos por medio de equipo especializado, tuberías y/o conductos y las demás actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.



Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000 Ext. 1862 Fax: 2871772 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.



RESOLUCION N° 2159 DE 24 AGO. 2011

Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

Que conforme Escritura Pública No 082 de 11 de marzo de 1998 (Fl. 1567 a 1598, Tomo 7), se creó la empresa de servicios públicos domiciliarios bajo la forma de sociedad anónima denominada AGUAS DE CAJICÁ SOCIEDAD ANÓNIMA E.S.P., sujeta a las normas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas y a las previstas en las leyes 142, 94 y demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.

Que conforme Escritura Pública No 813 del primero (1°) de marzo de 2007 (Fl. 1517 a 1565, Tomo 7), la sociedad cambió su denominación por el de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., que también podrá utilizar la sigla EPC, quedando clasificada como empresa de servicios públicos domiciliarios oficial, sujeta a la Ley 142 de 1994 y demás normas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas y demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.

Que con fundamento en lo anterior, el área técnica de la Oficina Provincial Sabana Centro de la Corporación, mediante liquidación número 164 de 21 de julio de 2011, determinó el monto a pagar por el servicio de seguimiento al PSMV para el año 2011, en la siguiente tabla:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

ACUERDO CAR 23 del 01 de Septiembre de 2009

APLICATIVO
LIQUIDACION

Evaluación y Seguimiento de Permisos, Concesiones y Autorizaciones, Licencias Ambientales, Planes de Manejo Ambiental y Diagnóstico Ambiental de Alternativas

Nombre del Usuario	EMP. SERV. PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.	Nº Identificación	NIT: 832002388-5	Nombre del Predio	PTAR CAJICA						
No. de expediente y/o radicación:	EXP 8009.63.1-30152	Liquidación Número:	164	Fecha	21 de julio de 2011						
Oficina Provincial	OPSC	Municipio:	CAJICÁ	Vereda	CAJICA						
PROCESO	SEGUIMIENTO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES				CODIGO						
ACTIVIDAD	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV.				P002AC06						
VALOR DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD EN PESOS COLOMBIANOS (Artículo 1 Acuerdo 01/2001) (Vr. Proyecto)			\$2.797.097.507								
VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (Vr. SMMLV)			\$635.600								
No. SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (Vr. Proyecto / Vr. SMMLV)			5.222,4								
De conformidad con la Ley 633 de 29-12-2000, ART. 96 la tarifa máxima a aplicar es:											
Proyecto de hasta 2115 SMMLV : 0.6%		Proyecto entre 2115 y 8458 SMMLV : 0.5%		Proyecto mayor de 8458 SMMLV : 0.4%							
VALOR "TOPE MAXIMO" A COBRAR *		13.985.488									
PERSONAL PROFESIONAL, CONTRATISTA	PARTICIPACION POR				GASTOS ECONOMICOS						
	P.S.M.V.										
Disciplina	Categoría	Dedicación Mes	Salario/mes	Salario/día	Valor Honorarios Profesionales y/o Contratistas	GASTOS VIAJES Y VIATICOS			ANALISIS ESTUDIOS, DISEÑOS TECNICOS, AUDIENCIAS PUBLICAS	VALOR GASTOS VIAJES, VIATICOS Y ANALISIS ESTUDIOS	GASTOS TOTALES
					Total \$	Gastos viaje	Gastos viaticos	Total	Total	Total	
TECNICO 1	7	0.20	\$2.832.000	\$140.100	\$ 580.400	\$101.165	\$ 0	\$101.165		\$101.165	\$ 681.565
JURIDICO	6	0.05	\$3.707.000	\$185.350	\$ 185.350					\$ 0	\$ 185.350
					\$ 0					\$ 0	\$ 0
					\$ 0					\$ 0	\$ 0
					\$ 0					\$ 0	\$ 0
					\$ 0					\$ 0	\$ 0
					\$ 0					\$ 0	\$ 0
					\$ 0					\$ 0	\$ 0
					\$ 0					\$ 0	\$ 0
					\$ 0					\$ 0	\$ 0
					\$ 0					\$ 0	\$ 0
VALOR SERVICIO DE EVALUACION					VALOR SERVICIO DE SEGUIMIENTO			X			
FACTOR RESOLUCION MINAMBIENTE No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 = 25%											
VALOR TOTAL											
Valor Neto a Pagar (Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto)											

ELABORADO POR: MIGUEL ALVAREZ TORRES



RESOLUCIÓN N° 2159 DE 24 AGO. 2011

Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones para hacer evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 3930 de 25 de octubre de 2010, reglamentó parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI – Parte III – Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua, residuos líquidos y otras disposiciones, señalando respecto a la responsabilidad de las empresas prestadoras de servicio público domiciliario de alcantarillado que:

“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.

Que mediante Decreto 4728 de 23 de diciembre de 2010 se modificó parcialmente el Decreto 3930 de 2010, estipulándose entre otros aspectos, frente a la fijación de norma de vertimientos, lo siguiente:

“ Art. 28: Fijación de la norma de vertimiento. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los diez (10) meses, contados a partir de la fecha de publicación de este decreto, expedirá las normas de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público...”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., identificada con NIT: 832002386-5, representada legalmente por el Doctor JOSUÉ



Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

FRÍAS CRUZ, identificado con C.C.No 79.049.075 de Bogotá, para el municipio de Cajicá, Cundinamarca, el cual contiene los siguientes elementos:

1.- Identificación de puntos de vertimientos de aguas residuales.

Identificación de los vertimientos de Aguas Residuales

PUNTOS DE VERTIMIENTOS	COORDENAS X	COORDENAS Y
Vertimiento No.1 Rincón Santo	1037230.455	10076603.055
Vertimiento No.2 Camino a la Virgen.	1036531.292	1007404.163
Vertimiento No.3 Puerta del Sol.	1036490.557	1007388.034
Vertimiento No.4 La Tenería	1033101.183	1006745.388
Vertimiento No.5 Salida Hatogrande.	1035863.899	1007548.230
Vertimiento No.6 Lagunas de Oxidación CAR.	1033102.567	1006746.867

2.- Proyecciones de Carga Contaminante

A continuación se relacionan las cargas a verter en las fuentes receptoras en el corto, mediano y largo plazo.

- Determinó las proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada transportada y tratada, por vertimiento y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año). Proyectando la carga contaminante de las sustancias o parámetros objeto de cobro de tasa retributiva, como se requiere en la Resolución 1433 de 2004, en el numeral cuarto del Artículo 4°.



RESOLUCION N° 2159 DE 24 AGO. 2011

Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

Vertimiento No.			1	2	3	4	5	6
Caudal Actual (L/s)			5,9	0,8	14,1	24,4	4,7	34,56
Concentración DBO ₅ (mg/L)			550,0	470,0	200,0	510,0	23,6	200
Concentración SST (mg/L)			410,0	247,0	217,0	396,0	1,0	200
Población (hab)	Actual		2.195	1.455	2.067	13.040	2.290	16.820
	Corto plazo		2.769	1.831	2.606	16.452	2.888	21.225
	Mediano plazo		2.942	1.945	2.769			45.292
	Largo plazo		3.229		5.174			47.299
Area Aferente (km ²)	Actual		0,51	0,77	0,12	2,36	0,46	2,25
	Corto plazo		0,80	0,95	0,15	2,80	0,75	2,69
	Mediano plazo		0,95	1,40	0,19			7,49
	Largo plazo		1,02		1,77			9,32
Cobertura Alcantarillado (%)	Actual		100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
	Corto plazo		100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
	Mediano plazo		100,0	100,0	100,0			100,0
	Largo plazo		100,0		100,0			100,0
Tratamiento: Caudal medio (L/s)	Actual		5,90	0,82	14,07	24,42	4,70	34,56
	Corto plazo		7,44	1,03	17,74	30,81	5,93	43,61
	Mediano plazo		7,91	1,10	18,85			93,06
	Largo plazo		8,68		35,22			97,19
Producción percapita de carga en DBO ₅ (gr/hab.día)			127,73	22,89	117,62	82,52	4,19	35,51
Producción percapita de carga en SST (gr/hab.día)			95,22	12,03	127,62	64,07	0,18	35,51
Escenarios de proyección de carga contaminante DBO ₅ (Ton/año)	Actual	Carga Generada	102,33	12,15	88,74	392,76	3,50	217,98
		Carga Transportada	102,33	12,15	88,74	392,76	3,50	217,98
		Carga Tratada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	217,98
	Corto plazo	Carga Generada	129,10	15,29	111,88	495,52	4,42	275,06
		Carga Transportada	129,10	15,29	111,88	495,52	4,42	275,06
		Carga Tratada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275,06
	Mediano plazo	Carga Generada	137,16	16,25	118,88			586,96
		Carga Transportada	137,16	16,25	118,88			586,96
		Carga Tratada	137,16	0,00	118,88			586,96
	Largo plazo	Carga Generada	150,54		222,13			612,97
		Carga Transportada	150,54		222,13			612,97
		Carga Tratada	150,54		222,13			612,97
Escenarios de proyección de carga contaminant e SST (Ton/año)	Actual	Carga Generada	76,29	6,39	96,29	304,96	0,15	217,98
		Carga Transportada	76,29	6,39	96,29	304,96	0,15	217,98
		Carga Tratada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	217,98
	Corto plazo	Carga Generada	96,23	8,04	121,39	384,76	0,19	275,06
		Carga Transportada	96,23	8,04	121,39	384,76	0,19	275,06
		Carga Tratada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275,06
	Mediano plazo	Carga Generada	102,25	8,54	128,99			586,96
		Carga Transportada	102,25	8,54	128,99			586,96
		Carga Tratada	102,25	0,00	128,99			586,96
	Largo plazo	Carga Generada	112,22		241,02			612,97
		Carga Transportada	112,22		241,02			612,97
		Carga Tratada	112,22		241,02			612,97

Vertimiento No. 1 - RINCON SANTO
Vertimiento No. 2 CAMINO DE LA VIRGEN
Vertimiento No. 3 PUERTA DEL SOL
Vertimiento No. 4 LATENERIA
Vertimiento No. 5 SALIDA HATO GRANDE
Vertimiento No. 6 LAGUNA DE OXIDACION CAR

Los valores correspondientes al Vertimiento 6 de la Laguna de Oxidación de la CAR corresponde a valores presuntivos, debido a que el valor de la caracterización es inferior a las condiciones de un agua residual

3- Plan de Acción para la reducción de los puntos de vertimiento y de carga contaminante:





RESOLUCION N° 2159 DE 24 AGO. 2017
Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

CORTO PLAZO 2007-2009	2.007	%	2.008	%	2.009	%	VR TOTAL	OBSERVACIONES
Reposición red existente de alcantarillado Camino la Laguna en 8" gress por tubería en concreto 14".	\$ 100.000.000	40	\$ 75.270.500	30	\$ 75.270.500	30	\$250.541.000	REPOSICIÓN QUE SE LLEVARA A CABO EN TRES ETAPAS
Diseños del interceptor sector Bebedero y conexión del vertimiento para transportarlo a la Laguna de Oxidación			\$ 350.000.000	100			\$ 350.000.000	
Reposición red de alcantarillado Camino de Santo Domingo de 16" por 24" concreto.					\$ 306.000.000	100	\$ 306.000.000	
Expansión red de alcantarillado en 12" concreto Quebrada del Campo entrada Balcones de Buenavista,	\$ 90.000.000	100					\$ 90.000.000	
Ejecución del Programa Cultura Ciudadana.	\$ 5.333.333	100					\$ 5.333.333	
Reposición redes de alcantarillado de 8" gress por 14" concreto Camino de Piedra Roja Río Frío La Palma.			\$ 175.000.312	50	\$ 175.000.312	50	\$350.000.624	REPOSICIÓN QUE SE LLEVARA A CABO EN DOS ETAPAS
Totales Corto Plazo	\$195.333.333		\$600.270.812		\$556.270.812		\$1.351.874.957	



Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Commutador: 320 9000 Ext. 1862 Fax: 2871772 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

RESOLUCION N° 2159 DE 24 AGO. 2011
Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

MEDIANO PLAZO 2010-2012	2.010	%	2.011	%	2.012	%	VR TOTAL	
Ejecución de las obras principales para mejorar el sistema de tratamiento de la PTAR de Rincón Santo.	\$ 100.000.000	100					\$ 100.000.000	
Ejecución del programa Cultura Ciudadana.	\$ 6.352.085	100					\$ 6.352.085	
Reposición red de alcantarillado de 8" gress por 14" concreto Camino de los Canasteros a Camino Puente Torres.			\$ 249.348.754	50	\$ 249.348.754	50	\$ 498.697.508	REPOSICIÓN QUE SE LLEVARA A CABO EN DOS ETAPAS
Programa de aguas residuales de restaurantes hospitalales y centros de salud.			\$ 6.666.667	50	\$ 6.600.000	50	\$ 13.266.667	
Expansión red de alcantarillado en 12" concreto carrera 6, calle 9 y calle 8 entre carreras 5 y 6.	\$ 248.000.000	100					\$ 248.000.000	
Reposición red existente alcantarillado de 36" por 48" concreto Quebrada La Tenería.	\$ 137.321.983	100					\$ 137.321.983	
Ejecución del Programa para uso eficiente y ahorro del agua.			\$ 20.000.000	100			\$ 20.000.000	
Reposición red existente alcantarillado de 8" gress El Misterio por tubería de 14" gress.			\$ 50.000.000	50	\$ 50.000.000	50	\$ 100.000.000	REPOSICIÓN QUE SE LLEVARA A CABO EN DOS ETAPAS



Bogotá, D. C., Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Commutador: 320 9000 Ext. 1862 Fax: 2871772 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.



RESOLUCION N° 2159 DE 24 AGO. 2017

LARGO PLAZO 2013-2017	2.013	2.014	2.015	VR TOTAL	
Programa aguas residuales estaciones de servicio.	\$ 15.000.000	100		\$ 15.000.000	
Reposición red alcantarillado de 8" gress por red de 14" concreto Camino de los Canastero a La Quince.	\$ 593.697.507	100		\$ 593.697.507	
Reposición red alcantarillado de 8" gress por 14" concreto Camino de San Pedro y el Bebedero Canelón.		\$ 662.200.000	50	\$ 1.324.400.000	REPOSICIÓN QUE SE LLEVARA A CABO EN DOS ETAPAS
Ejecución del Programa Cultura Ciudadana.		\$ 4.000.000	100	\$ 4.000.000	
Ejecución del Programa para uso eficiente y ahorro de agua.			\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	100
Construcción PTAR's Camino de la Virgen y Puerta del Sol.	\$ 800.000.000	100		\$ 800.000.000	
Rediseño y reemplazo de las redes de alcantarillado suficientes para la población del municipio proyectada a 20 años.	\$ 40.000.000	100		\$ 40.000.000	
Totales Largo Plazo	\$ 1.448.697.507	\$ 666.200.000	\$ 682.200.000	\$ 2.797.097.507	

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000 Ext. 1862 Fax: 2871772 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

RESOLUCION N° 2159 DE

24 AGO. 2011

Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

ARTÍCULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, hará seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., identificada con NIT: 832002386-5, a través de su representante legal.

ARTÍCULO TERCERO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., a través de su representante legal, deberá consignar la suma de un millón cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos (\$1.058.644.00) M/Cte., por concepto del seguimiento al PSMV para el año 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Advertir a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., a través de su representante legal, que la suma en mención, se aumentará de acuerdo con el IPC, para los años siguientes de seguimiento al PSMV.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma enunciada deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA
COLMENA	2650009 1755	CAR RECAUDOS	110013+Numero del auto-son 4 dígitos-y el año-son 2 dígitos-(12 dígitos en tota).
BANCAFE	030- 01348-6	CAR FONDOS COMUNES	110001+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total).
BANCOLOM BIA	354- 266130- 80	CAR RECAUDOS	110001+ Numero del auto-son 4 dígitos-y el año-son 2 dígitos-(12 dígitos en total).

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:



Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000 Ext. 1862 Fax: 2871772 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.



Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -
PSMV

. Nombre del usuario

. Teléfono

. Pago - número de la providencia por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de seguimiento y control y número de expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., a través de su representante legal, que los cambios que del Plan de Obras y en general del PSMV presentado se deriven como consecuencia de posteriores evaluaciones o modificaciones necesarias por el propio desarrollo del municipio, deberán ser sometidos a consideración y aprobación de la Corporación y siempre deberán estar sujetos a los Planes de Ordenamiento Territorial ó Esquemas de Ordenamiento Territorial y al Plan Maestro de Alcantarillado adoptado.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., a través de su representante legal, que de conformidad con el Artículo 6° de la Resolución 1433 de 2004, el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la Corporación en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la empresa.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., a través de su representante legal, que deberá tramitar los permisos ambientales que se requieran para el desarrollo o ejecución de los programas del PSMV, como ocupación de cauces, construcción de obras hidráulicas y demás, cuando los recursos naturales se vean afectados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., a través de su representante legal, presentará anualmente a la CAR, en el mes de diciembre, el informe sobre el avance en la ejecución de las obras del PSMV, que servirá para el seguimiento de la meta de reducción, tal como lo estipula los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004, que establecen el cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico y define la información base que debe presentar el sujeto pasivo de la tasa para que la entidad efectúe el cálculo del monto a cobrar.

PARÁGRAFO: Adicionalmente la empresa deberá presentar un informe del estado actual de las fuentes receptoras de los vertimientos municipales.



Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000 Ext. 1862 Fax: 2871772 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

RESOLUCION N° 2159 DE

24 AGO. 2011

Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

ARTICULO OCTAVO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., a través de su representante legal, se obliga a realizar las obras propuestas en su Plan de Inversiones y a la proyección de reducción de carga contaminante definida en El Concepto Técnico 284 del 15 de diciembre de 2010 de la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible.

ARTICULO NOVENO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 en su artículo 39 en relación a cumplir la norma de vertimientos y de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimientos, así como informar a la autoridad ambiental competente cuando un usuario y/o suscriptor no esté cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público.

ARTICULO DÉCIMO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., a través de su representante legal, deberá cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 1 del art 39 del Decreto 3930 de 2010 en el sentido de presentar anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimientos al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto por el art. 3 del Decreto 302 de 2000 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año y deberá elaborarse de acuerdo al formato que para tal fin expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO UNDÉCIMO: Advertir a la empresa, a través de su representante legal, que la responsabilidad de la consecución de los recursos financieros para la ejecución de las obras propuesta en el P.S.MV., recae en cabeza de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Advertir a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., a través de su representante legal, que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente providencia en el boletín de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comuníquese al Alcalde de Cajicá el contenido de la presente providencia.



Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Conmutador: 320 9000 Ext. 1862 Fax: 2871772 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

RESOLUCION N° 2159DE

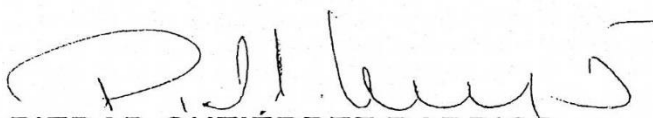
24 AGO. 2011

Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., identificada con NIT: 832002386-5, a través de su representante legal, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, ante la Subdirectora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PIEDAD GUTIÉRREZ BARRIOS
Subdirectora Jurídica

Proyectó: Miguel Enrique Álvarez Torres
Revisó: Tania González Donato
Vo Bo: Dra. Ana Margoth García Gómez
Revisó-Ajustó: Constanza Pérez -SJUR-An gelica Segura-SDA
Expediente: 8009-63.1-30152

